NÚMERO DE PROCESO FEAB-IOCA-0001-2026

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE INVITACIÓN A OFERTAR MEDIANTE CONCURSO ABIERTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 del 2021 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, dado que la cuantía del proceso de selección es inferior a US$125.000 que corresponde a $533.287.768, el presente proceso es objeto de limitación a MiPymes, siempre y cuando, durante la publicación del proyecto de pliegos, se reciban mínimo dos manifestaciones.

OBJETO:

PRESTAR EL SERVICIO DE AVALÚO DE BIENES MUEBLES ADMINISTRADOS POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-FEAB Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

PRESUPUESTO: SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000) IVA incluido y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Amparado en presupuesto FEAB mediante CDP No. 6026 del 23 de febrero de 2026

En aplicación a lo dispuesto en el Capítulo III, numerales 3.1.3.2. y 3.1.3.2.1. del Manual de Contratación del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación – FEAB.

BOGOTÁ D.C.
2026

COMPLEMENTARIO

NÚMERO DE PROCESO FEAB-IOCA-0001-2026

RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

1. Leer cuidadosamente los documentos del proceso, así como la información indicada en el SECOP II antes de elaborar la propuesta.
2. Seguir las instrucciones que en los documentos del proceso se imparten para la elaboración de la propuesta, así como la indicada en la plataforma del SECOP II.
3. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, adendas y formularios, y demás información establecida en el SECOP II.
4. Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones y en la plataforma del SECOP II.
5. La presentación de la propuesta constituye evidencia que el proponente conoció los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones y demás documentos generados dentro del proceso de selección, así como la plataforma del SECOP II.
6. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a celebrarse.
7. Tener presente la fecha y hora previstas para poder cargar las propuestas en la plataforma del SECOP II y hasta el cierre del proceso de selección, en ningún caso se recibieran ofertas por fuera del plazo señalado por la entidad en el cronograma del proceso.
8. Revisar los anexos y diligenciar los formatos contenidos en el pliego de condiciones, de acuerdo con las instrucciones dadas en el SECOP II y en el presente pliego.
9. Toda consulta deberá formularse por escrito a la plataforma del SECOP II, no se aceptarán consultas personales ni telefónicas.
10. Solo mediante ADENDAS se podrá modificar el pliego de condiciones.
11. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
12. El proponente deberá verificar que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso y contratar.
13. Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
14. El presente pliego de condiciones corresponde a un modelo estándar utilizado por la Entidad en todas sus adquisiciones de bienes y/o servicios, de allí que las cláusulas que no apliquen al presente proceso, se indicarán en cada caso con la frase “NO APLICA”.
15. Tener en cuenta las directrices de Colombia Compra Eficiente, sobre el manejo del SECOP II.
16. El proponente plural deberá verificar la guía vigente de proponentes plurales de Colombia Compra Eficiente para el cargue de su oferta.

BORRADOR

NÚMERO DE PROCESO FEAB-IOCA-0001-2026

CAPÍTULO I - ASPECTOS GENERALES

1.1 INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO

El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación pone a disposición de los interesados el documento complementario al pliego de condiciones electrónico, para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato para **PRESTAR EL SERVICIO DE AVALÚO DE BIENES MUEBLES ADMINISTRADOS POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-FEAB Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

El Pliego electrónico de condiciones del proceso **FEAB-IOCA-0001-2026** estará compuesto de forma integral por: la información diligenciada en los formularios electrónicos del SECOP II y; la información consagrada en los documentos anexos al formulario electrónico. Por lo anterior, los proponentes interesados en adquirir los bienes ofrecidos deberán tener en cuenta tanto la información que reposa en los formularios electrónicos del SECOP II, así como la que figura en los documentos anexos.

En caso de existir duplicidad en la información consagrada en los documentos anexos, tendrá prevalencia la información diligenciada en el formulario electrónico del SECOP II, salvo en los casos excepcionales determinados por la Entidad.

Los estudios y documentos previos que incluyen el Pliego de Condiciones electrónico y su documento complementario y el Pliego de Condiciones electrónico definitivo y su documento complementario, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

En consideración al estudio de mercado y a la cuantía y dado que no supera los 1000 SMLMV se optará por hacer uso de la modalidad de concurso abierto en los términos del numeral 3.1.3.2.1 Del Manual de Contratación del FEAB.

1.2 FUNDAMENTO JURIDICO

El artículo 1° de la Ley 1615 de 2013, modificada por la Ley 1849 de 2017, dispuso que EL FONDO se organizaría como un fondo-cuenta con personería jurídica y autonomía administrativa y estaría representado legalmente por un gerente de libre nombramiento y remoción designado por el Fiscal General de la Nación de la planta de personal de la entidad.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3, numerales 1° y 11 de la Ley 1615 de 2013, son funciones de EL FONDO "Ejercer los actos necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes [que lo integran], de acuerdo con su naturaleza, uso y destino, procurando mantener su productividad" y "Expedir los actos administrativos y celebrar los contratos o convenios necesarios para la administración de los bienes, de conformidad con los sistemas de administración conforme el régimen de derecho privado y los principios de la función pública y la contratación estatal."

Además, deberá tenerse en cuenta las directrices, lineamientos, procedimientos y normatividad aplicable, en especial lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, Ley 996 de 2005, Ley 1474 de 2011, Ley 1712 de 2014, El titulo 1 de la parte segunda del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 en lo relativo a las normas transversales al sistema de compra publica, y en general las guías y manuales emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo indicado en la guía para las Entidades Estatales con Régimen especial de contratación.

NÚMERO DE PROCESO FEAB-IOCA-0001-2026

Que el numeral 3.1.3 del Manual de contratación del FEAB, establece que "*cuando la fuente de financiación sea exclusivamente recursos FEAB, se acudirá a las siguientes modalidades de contratación*"

Licitación
Invitación a ofertas (concursos cerrados/concurso abierto)
Contratación Directa
Mínima Cuantía

De conformidad con la cuantía el FEAB dará aplicación de la modalidad de selección de **Invitación a ofertar por concurso abierto.**

Adicionalmente se indica que los recursos que respaldan el presente proceso corresponden al siguiente proyecto de funcionamiento DE OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS.

1.3 DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final del **FONDO ESPECIAL PÁRA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, expedida por medio de un comunicado, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el **FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al **FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación. Es el documento que se asemeja a la invitación pública prevista en el manual de contratación del FEAB.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.

NÚMERO DE PROCESO FEAB-IOCA-0001-2026

Definiciones	
ANEXO 03 OFRECIMIENTO	Describe en su totalidad el ofrecimiento presentado para ser evaluado por la entidad de acuerdo con las fichas técnicas publicadas en el SECOP II. Por lo tanto, no se debe limitar solo a su suscripción, sino deberá detallar marca y referencia de su ofrecimiento. En los casos de servicios, en los cuales el proponente se adhiere a lo dispuesto por el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la FGN en la ficha técnica, solo debe ser suscrito por el representante legal.
Mipyme	Observar los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Acreditar tal condición de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 de Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

1.4 CRONOGRAMA

El presente cronograma vincula las fechas que no se encuentran en el cronograma dispuesto por la plataforma SECOP II y que son necesarios para el presente proceso de selección:

Tenga presente las fechas establecidas en el cronograma, toda vez, que este cronograma habilita o deshabilita la interacción del Proveedor y la Entidad estatal en las diferentes etapas del proceso de contratación en la plataforma, por ejemplo: Fecha límite para presentación de observaciones, fecha límite para presentar ofertas.

Nota: Las fechas y horas indicadas en la plataforma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el pliego de condiciones electrónico y su documento complementario, las cuales se fijarán a través de adendas.

FEAB-IOCA-00xx-2026		
ACTIVIDAD	**FECHA Y HORA**	**LUGAR**
Publicación del Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso	03 de marzo de 2026	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al pliego de condiciones y/o solicitudes de limitar a MIPYMES.	Hasta el 10 de marzo de 2026	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co
Aviso si el proceso se limita a MIPYMES	Hasta el 10 de marzo de 2026	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co
Publicación de respuestas a las observaciones y publicación de adendas	Hasta el 12 de marzo de 2026	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co
CIERRE DE PROCESO (TÉRMINO FINAL PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS)	16 de marzo de 2026 10:00 am	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co

NÚMERO DE PROCESO FEAB-IOCA-0001-2026

FEAB-IOCA-00xx-2026		
ACTIVIDAD	**FECHA Y HORA**	**LUGAR**
Apertura de sobres - oferta	Hasta el 16 de marzo de 2026	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de ofertas	16 al 18 de marzo de 2026	**Instalaciones del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación.**
Información de situaciones de Control en cumplimiento del Decreto 1600 de 2024	Hasta el 18 de marzo de 2026	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas.	19 de marzo de 2026	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co
Traslado del informe de evaluación de ofertas. Presentación de observaciones y **única oportunidad para subsanar**.	Hasta el 24 de marzo de 2026	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co
Publicación de respuestas a las observaciones a la evaluación e informe de calificación con orden de elegibilidad	26 de marzo de 2026	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co
Adjudicación del proceso a quien cumpla con los requisitos establecidos en la invitación y se encuentre en el primer orden de elegibilidad.	Hasta el 30 de marzo de 2026	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co
Suscripción del contrato	Hasta el 31 de marzo de 2026	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co
Registro presupuestal	01 de abril de 2026	**Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación**
Presentación de garantías	06 de abril de 2026	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de garantías	07 de abril de 2026	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co

Nota 1: El presente cronograma puede ser modificado a través de adenda.

COMPLEMENTARIO

Nota 2: En cumplimiento del Artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024 los proponentes deberán informar en la fecha establecida en el cronograma, la existencia o no de situaciones de control y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente proceso de contratación.

Para el caso de los proponentes plurales, se deberá indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

1.5 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

EI FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.6 SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 5870555, 01-8000-913666, vía fax al número telefónico: (1) 5960638 o personalmente en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que forma parte de este, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que FEAB comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, **podrá rechazar la respectiva oferta**.

1.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. (Ley 2014 de 2019 por la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.).

1.8 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.9 COMUNICACIONES

Toda consulta o correspondencia que se genere y esté relacionada con el presente proceso de selección debe formularse a través de la plataforma SECOP II. Tenga en cuenta, que el SECOP II cuenta con un canal de mensajes, desde el cual podrá enviar comunicaciones relacionadas con el proceso directamente al FEAB.

El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación podrá enviar correspondencia a las direcciones, números de fax y/o correos electrónicos señalados por los participantes en la carta de presentación de la propuesta los términos o plazos serán contados a partir del recibo de la primera comunicación por parte del proponente.

Los proponentes interesados en participar en el proceso de contratación deberán tener en cuenta los manuales sobre el uso del SECOP II que se encuentran disponibles en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores

a) Registro de proveedores
b) Configuración de cuentas
c) Creación de proponente plural
d) Presentar observaciones
e) Presentar ofertas
f) Gestión contractual

No será atendido la correspondencia entregada en cualquier Dependencia de la Entidad, cualquier dirección de correo electrónico o medio distinto al SECOP II.

1.10 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos oficialmente al castellano y presentarse junto con su original.

1.11 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos” y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

El FEAB dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: “(…) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (…)”.

Conflictos de interés.

Los conflictos de intereses se entienden como una "concurrencia antagónica entre el interés particular y el interés público que afecta la decisión a tomar y obliga a declararse impedido a quien deba tomarla"

Las normas de carácter disciplinario preceptúan que el servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere

su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

Las demás que llegaren a considerarse necesarias acorde a la naturaleza del proceso de selección que nos ocupa.

Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.12 OFERTAS CONDICIONADAS

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones electrónico y/ su documento complementario. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

1.13 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir en la carta de presentación que documentos de la propuesta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que la Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

1.14. Declaratoria de Desierta

El fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a) No se presenten ofertas;
b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos y/o técnicos, previstos en el pliego de condiciones;
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente;

d) El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión;
e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

1.15 Causales de Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

a. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
b. Que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo respectivo durante el Proceso de Contratación.
c. Cuando la oferta, se presente en forma diferente al señalado en los numerales de **"PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS" y "CRONOGRAMA DEL PROCESO".**
d. Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la Ley.
e. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva.
f. Cuando el oferente; persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal presente más de una propuesta para este mismo proceso o para el mismo grupo si aplica.
g. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
h. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, se presenten como proponente individual en este mismo proceso, caso en el cual se tomará la primer oferta presentada en tiempo conforme constancia del SECOP II.
i. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta, o contraria a la realidad, o que oculte información, quienes suscriben los documentos lo refuten o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato o inducir en error a la entidad.
j. Cuando el FEAB establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencias internas, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes a través de la plataforma SECOP II.
k. Cuando el FEAB establezca que ha habido confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
l. La no presentación de la **"PROPUESTA ECONÓMICA"** con la oferta o no se diligencie en su totalidad dejando espacios vacíos sin diligenciar.
m. Cuando el valor por ítem incluido IVA y todos los costos directos e indirectos superan al valor unitario incluido IVA establecido en el estudio del sector.

El FEAB tendrá en cuenta un margen de error de hasta Tres (3) ítems de las subcategorías de "avalúos de bienes muebles" y "avalúos de metal precioso", siempre y cuando individualmente no superen el 0.1% de su valor incluido IVA, ni lo señalado en el literal (n) del presente numeral, esto es que no supere el presupuesto estimado de acuerdo con el estudio de mercado, respecto de la sumatoria de valores unitarios. No obstante, lo anterior, la subcategoría correspondiente a "avalúos de vehículos" no podrá superar los valores del estudio de mercado".

n. Cuando el valor total incluido IVA respecto de la sumatoria de valores unitarios de la oferta inicial de precio sea superior al establecido en el estudio de mercado

- **o.** Cuando se presente oferta como proponente **plural y la oferta no se presente desde la cuenta del proponente plural en la plataforma SECOP II**, sino como proponente singular.
- **p.** Cuando se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo, analizadas las explicaciones del proponente y el FEAB dando aplicación a la Guía G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas", expedida por Colombia Compra Eficiente, considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.
- **q.** Cuando un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios con sanción de destitución.
- **r.** Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial ejecutoriada con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
- **s.** Cuando el FEAB modifique el cuestionario o garantía de seriedad de la oferta en la sección de "configuración" a través de adenda y el interesado no "Aplique la Modificación" y vuelva a presentar la oferta a través de la plataforma del SECOP II, en el evento que la oferta haya sido presentada antes de la publicación de la respectiva Adenda.1

Nota: En el evento de adelantar procesos por grupos, y se presente alguna de las modificaciones señaladas anteriormente, el proponente debe retirar la oferta y volverla a cargar en la plataforma SECOP II aunque la adenda no haya afectado el grupo al que presenta oferta. Lo anterior, debido a que las adendas antes del cierre se realizan en el marco del proceso propiamente dicho e impide habilitarlo para la subasta y/o suscribir el contrato electrónico en caso de resultar adjudicatario.

- **t.** La no presentación de la GARANTÍA DE SERIEDAD de la oferta junto con la propuesta.
- **u.** Las demás indicadas en el pliego de condiciones.
- **v.** Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

1.16. Observaciones al pliego de condiciones y su documento complementario.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán realizarse exclusivamente a través del SECOP II en la sección "Observaciones al Pliego de Condiciones" del área de trabajo del proceso, hasta la fecha y hora límite establecida en el cronograma del documento complementario del SECOP II, las cuales serán resueltas mediante documento denominado "**FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS**", publicado en esta misma plataforma.

Para el envío de observaciones al pliego de condiciones deberán seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la guía la presentación de observaciones al proceso de contratación que encuentra disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/proveedores en la sección "Presentar observaciones".

El interesado indicará en su escrito el número de la página con su correspondiente numeral, subordinal o inciso del pliego de condiciones sobre el cual efectúa la observación respectiva.

El FEAB analizará las inquietudes presentadas por los proponentes y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones al pliego de condiciones, éstas se harán mediante Adendas numeradas y formarán parte del pliego de condiciones, siendo de obligatorio análisis para la preparación de las propuestas. **El plazo máximo para modificar el pliego de condiciones a través de adenda será el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.**

Dichas adendas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por los interesados no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

El FEAB no aceptará después del cierre del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

NOTA: El FEAB no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones a través del SECOP II.

1.17. Adendas

Las adendas serán realizadas a través del SECOP II.

Tenga en cuenta, que en caso de que el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación realice una adenda al proceso de contratación que modifique la garantía de la seriedad de la oferta, en la sección de configuración o en la sección del cuestionario del pliego de condiciones electrónico, el oferente debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad. Esto es para asegurar que leyó y comprendió los cambios incorporados por el FEAB al pliego de condiciones. Si no se vuelve a presentar la oferta, la oferta anterior no será válida, es decir que no podrá ser adjudicada por el FEAB. Para verificar adendas cuando ya ha enviado su oferta, debe ingresar a la sección “Notificaciones” del área de trabajo del Proceso.

1.18. Garantías.

Para la garantía de seriedad de la oferta y la garantía de cumplimiento únicamente serán admisibles garantías derivadas de un contrato de seguro celebrado con una entidad aseguradora debidamente constituida y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. En consecuencia, no serán admitidas garantías de diferente naturaleza y/o que sean expedidas por entidades financieras en el exterior.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del **FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, NIT. 901.148.337-1, para **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN.**, por un valor de diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de Presentación de Ofertas establecida en el Cronograma. En el marco de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de esta garantía no es subsanable.

- **Garantía De Cumplimiento**

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato y amparar los perjuicios que puedan derivarse en la ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA, constituirá por su cuenta y costo, una garantía a favor de la Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación (FEAB), con NIT 901.148.337-1, para **ENTIDAD ESTATAL CON RÉGIMEN ESPECIAL**, que cubra los riesgos en **suficiencia y vigencia señalados en la plataforma SECOP II y en el documento complementario al contrato electrónico**.

AMPARO	Y SUFICENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	30 % del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Pago de salarios y seguridad social de quienes laboran al servicio del contratista	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres años más.
Calidad del servicio	30% del valor total del contrato	Por el término de un (1) año contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución.

1.19 Convocatoria Limitada a Mipymes. (Ley 2069 de 2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 del 2021 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, dado que la cuantía del proceso de selección es inferior a US$125.000 que corresponde a $511.708.497, el presente proceso es objeto de limitación a MiPymes, siempre y cuando se reciban mínimo dos manifestaciones, dentro del plazo establecido en el cronograma.

En caso de cumplirse los presupuestos y el proceso se limite a Mipymes, no se dará aplicación a los criterios diferenciales para MIPYMES.

CAPÍTULO II - PRESENTACION DE LA OFERTA

2.1 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los Proponentes interesados, deberán presentar su oferta únicamente a través del SECOP II hasta la fecha y hora límite de “Presentación de ofertas” que aparece en el cronograma del formulario electrónico del pliego de condiciones del SECOP II. Tenga en cuenta, que después de vencida esta fecha no le será posible presentar su oferta. No se aceptarán propuestas enviadas a través de canales diferentes al SECOP II.

Para la presentación de las ofertas, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos y condiciones establecidos en la sección “Cuestionario” del formulario electrónico del pliego de condiciones del SECOP II, así como la información consagrada en el presente documento por considerarse complementario al pliego de condiciones electrónico. Así mismo, deberán seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la guía para la presentación de ofertas al proceso de contratación en el SECOP II que encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores en la sección “Presentar Ofertas”.
Los proponentes deben presentar la oferta y los anexos en los formatos indicados.

No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la misma. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta deberá ser aclarada y validada por el interesado en el mismo documento, antes del vencimiento del plazo para la presentación de las propuestas. No se aceptarán modificaciones a las propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora del vencimiento del plazo destinado para tal fin.

No se admiten ofertas enviadas por medios diferentes al SECOP II.

Nota 1. En el evento que los proponentes hayan presentado su oferta a través de la plataforma del SECOP II previamente a que la entidad publique una modificación o adenda **antes del cierre** del proceso de selección, los proponentes deberán ingresar a la oferta presentada, "Aplicar la modificación" y volver a presentarla, toda vez que sí no se realiza el trámite en mención, la plataforma del SECOP II no tendrá en cuenta la oferta presentada previamente para el informe de selección.

2.2 RETIRO DE LA OFERTA

Los proponentes que opten por presentar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección podrán

retirarlas, siempre y cuando sea antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso establecida en el cronograma del pliego electrónico de condiciones.

En el caso de que requiera retirar su oferta, deberá seguir el procedimiento establecido en la guía sobre el uso del SECOP II "Presentar ofertas

2.3 INDISPONIBILIDAD

En caso de que SECOP II presente indisponibilidad (la plataforma no esté disponible por fallas de esta), los proponentes deberán aplicar el procedimiento establecido en el Protocolo de indisponibilidad del SECOP II, el cual se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Tenga en cuenta, que este protocolo hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018 y discrimina el procedimiento para los dos tipos de eventos en lo que el SECOP II puede presentar indisponibilidad: Fallas Generales y Fallas particulares.

- **Fallas Generales:** Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación "Certificado de indisponibilidad". El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de esta en el siguiente enlace

https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

- **Fallas Particulares**: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte en el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

En todo caso, tenga en cuenta que el protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento en el que se está presentando la falla (presentación de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.)

En cualquiera de los casos, el proveedor deberá enviar un correo electrónico al dominio gestioncontractual.pcontractualesnc@fiscalia.gov.co. Indicando la imposibilidad de realizar la acción a través del SECOP II debido a la indisponibilidad de la plataforma antes de la fecha límite para adelantar la acción (presentar oferta, presentar observaciones, subsanaciones etc). En el correo que el Proveedor envíe al Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación a través de la Subdirección de Gestión Contractual de la FGN, deberá especificar:

a. El número de Proceso;
b. Objeto

c. Señalar claramente al **FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINSITRACION DE BIENES DE LA FGN** como contratante.
d. El nombre del usuario en la plataforma
e. Nombre de la cuenta del proponente que está adelantando la acción en la plataforma;
f. El NIT o cédula del Proveedor

Adicionalmente, tenga en cuenta no hacer uso del canal de mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación con la Entidad hasta tanto no se certifique que se superó la Falla. Los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación del protocolo de indisponibilidad del SECOP II, en consecuencia, cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por la FGN.

Ante la ocurrencia de una falla, el FEAB comunicará a los interesados la decisión que tome frente a la falla general o particular certificada por Colombia Compra Eficiente a través de un mensaje público en el SECOP II, una vez se restablezca la indisponibilidad, con el fin de realizar las acciones pertinentes.

No será atendida la correspondencia entregada en cualquier Dependencia de la Entidad o cualquier otra dirección de correo diferente a la señalada con antelación.

2.4 RIESGOS

De acuerdo con el Manual para la Identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, el **FEAB**, ha tipificado, estimado y asignado los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, de conformidad con la siguiente matriz y aplicación de las tablas contenidas en el **Anexo** adjunto a este pliego.

CAPITULO III - REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Los proveedores interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán estar registrados con una cuenta de Proveedor en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II. Para ello deben seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual para el registro de proveedores del SECOP II que encuentran disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores en la sección “Registro de Proveedores”.

Si el proveedor va a presentar su oferta como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta (No serán tenidas en cuenta las ofertas presentadas desde una cuenta de proveedor particular a nombre de proponente plural). Para crear una cuenta a nombre de proponente plural, debe seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en el manual de creación de proponente plural en el SECOP II que encuentran disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores en la sección “Creación de Proponente Plural”.

Para dar aplicación del Decreto 1860 de 2021, en caso de convocatorias limitadas a MiPymes o aplicación de criterios habilitantes diferenciales se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

- El tamaño de la empresa se verificará según lo establecido en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

- Para la acreditación de la condición de Mipyme ya sea en convocatorias limitadas o en aplicación de criterios diferenciales, será de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Los proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en hasta el término de traslado del informe de evaluación. Las subsanaciones que el proveedor realice al proceso de contratación, las deberá realizar a través del canal de "Mensajes" del área de trabajo del proceso de contratación en el SECOP II. No serán tenidas en cuenta las subsanaciones que se envíen por otro canal.

El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, publicará los informes de verificación de requisitos habilitantes, a través de los cuales solicitará los documentos subsanables referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de la propuesta **dentro del término de traslado del informe de evaluación.**

El Proveedor podrá realizar observaciones al informe de evaluación una vez el informe sea publicado por el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación en el SECOP II. En la sección "Notificaciones" del Área de trabajo del proceso de contratación del SECOP II, encontrará el informe de evaluación publicado y podrá crear y enviar observaciones a través del botón "Opciones", de conformidad con el cronograma del proceso.

3.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

Se deberá allegar fotocopia del documento de identidad de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica y del apoderado si hay lugar a ello.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Además de los requisitos exigidos en el cuestionario del pliego electrónico en el SECOP II se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones para proporcionar los documentos que se describen a continuación:

3.1.1 Condición de Mipyme en convocatorias cerradas o como criterio diferencial

Con el fin de acreditar se debe atender a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

- El tamaño de la empresa se verificará según lo establecido en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de

2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

- Para la acreditación de la condición de Mipyme, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, de conformidad con lo establecido cuarto del citado artículo.2

3.1.2. Carta de presentación de la oferta

El oferente deberá diligenciar el formato establecido como **"CARTA DE PRESENTACION", en la cual se indica que la oferta** estará vigente por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de su presentación.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el pliego de condiciones y sus adendas.

PODER: Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y, en caso de que así se considere, firmar el contrato respectivo.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el FEAB le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

El poder especial para representar al proponente deberá estar con nota de presentación personal de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente.

3.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Remitir al cuestionario electrónico.

Certificado de existencia y representación legal / Registro Mercantil, expedido por la cámara de comercio del domicilio del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el FEAB solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

3.1.4. Registro Único de Proponentes

El proponente con su oferta deberá presentar el Registro único de proponentes de conformidad con lo establecido en numeral 1.9 del Manual de Contratación del FEAB donde se indica que los requisitos habilitantes serán verificados por la Entidad en el mencionado registro, con el fin de que el proponente acredite la capacidad jurídica, capacidad financiera y las condiciones de experiencia.

3.1.5. Acuerdo para conformar unión temporal o consorcio

Remitir al cuestionario electrónico.

3.1.6. Certificación expedida sobre pago de aportes parafiscales:

El proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, la cual debe tener una fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Si el proponente es persona natural sin personal a cargo-(ANEXO 7), debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite que no cuenta con personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social y adicional deberá allegar la planilla de pago del último mes a través de la cual se acredite estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

Si el proponente es persona natural con personal a cargo- (ANEXO 7.1) debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite, que se encuentra al día con el pago de los aportes realizados durante por lo menos seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de

Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del personal a cargo.

Nota 1: En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los

pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota 2: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para **personas jurídicas extranjeras,** salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación se lo solicitará.

3.1.6 CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS:

En el desarrollo del proceso de selección y en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, la FGN adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los interesados en las distintas modalidades de procesos públicos. Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, el Decreto 4886 de 2011 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el interesado deberá diligenciar el Anexo respectivo denominado “CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE", en donde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la competencia”.

En el evento que se advierta por parte de la entidad, que alguno de los proponentes se encuentra incurso en cualquier tipo de práctica colusoria o restrictiva de la competencia, se procederá a compulsar copias a la Superintendencia de Industria y Comercio, con el propósito de solicitar la apertura de la correspondiente investigación administrativa e imposición de multas y sanciones, según lo previsto en la Ley 1340 de 2009.

3.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y FISCALES

El proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

3.1.8 SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL

Para los efectos del Código Nacional de Policía, el proponente debe aportar la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal principal, en caso de personas jurídicas, o de proponente persona natural.

En caso de consorcios o uniones temporales debe aportar la verificación de cada uno de los representantes legales principales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante.

En el evento que aparezca reportado en el registro de medidas correctivas el proponente o representante o alguno de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales, estos deben aportar el certificado en donde se verifique el pago respectivo.

NOTA 1: La consulta debe hacerse según el documento de identificación del representante legal principal o proponente persona natural.

3.1.9. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, a través del Decreto 1310 de 2022[1] reglamenta la Ley estatutaria 2097 de 2021 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por lo tanto el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá aportar con su propuesta el Certificado de registro, entendido este como el Documento que expide gratuitamente el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro, generado con una antelación no mayor a un mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre.

Para el caso de las uniones temporales o consorcios o sociedad con objeto único, deberá aportar el certificado del representante legal de cada uno de sus integrantes."

Según, el artículo 6° de la mencionada ley, las consecuencias de que un deudor alimentario esté inscrito en el REDAM son las siguientes: (i) inhabilidad para contratar con el Estado, posesionarse en cargos públicos y de elección popular hasta no estar a paz y salvo (ii) la exigencia de presentar el certificado del REDAM para enajenar bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, solicitar un crédito o renovación de este en entidades bancarias o de financiamiento, (iii) impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia y, (iv) la remisión a las centrales de riesgo crediticio, financiero y comercial.

Nota: Recuerde que previamente debe estar registrado en la carpeta ciudadana en el link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion.
Para realizar el registro debe ir al sitio web oficial: https://autenticaciondigital.and.gov.co/

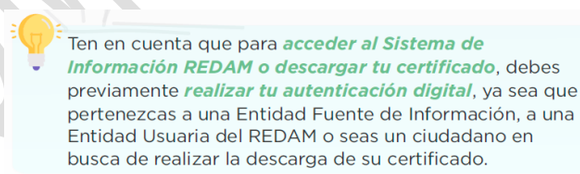

3.1.10 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las

facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a los tres (3) meses anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

3.1.11 Apoderado

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia o naturales sin domicilio en Colombia, pueden estar representadas por un apoderado debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos, deberán cumplirse cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior.

3.1.12. Cumplimiento Del Principio De Reciprocidad.

El FEAB otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales.

El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformado de acuerdo con la legislación que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

3.2 Capacidad Técnica.

3.2.1. Experiencia

El proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta cinco (5) contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas **dentro de los últimos cinco (5) años**, identificado con alguno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionado en la tabla siguiente del presente documento, una experiencia igual o mayor a 39 SMMLV**, y** cuyo objeto esté relacionado con **SERVICIO DE AVALÚO DE BIENES MUEBLES Y JOYAS**

Nota: Para efectos del cumplimiento del requisito técnico habilitante, no se exige que una misma certificación acredite de manera simultánea la ejecución de avalúos de bienes muebles y de joyas. Será suficiente que dicha experiencia se acredite mediante una (1) o hasta cinco (5) certificaciones, en las cuales se evidencie la ejecución de avalúos de bienes muebles y/o de joyas, de forma independiente o conjunta.

Clasificación UNSPSC	Descripción	SMMLV
801415	Investigación de mercados	39
811315	Metodología y análisis	
801116	Servicios de personal temporal	
841115	Servicios contables	

- **REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LOS <u>EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL</u>**

En cumplimento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de **emprendimiento y empresas de mujeres** dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto1860 de 2021, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

El proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta seis (6) contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas **dentro de los últimos cinco (5) años**, identificado con alguno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionado en la tabla siguiente del presente documento, una experiencia igual o mayor a 39 SMMLV**, y** cuyo objeto esté relacionado con **SERVICIO DE AVALÚO DE BIENES MUEBLES Y JOYAS.**

Nota: Para efectos del cumplimiento del requisito técnico habilitante, no se exige que una misma certificación acredite de manera simultánea la ejecución de avalúos de bienes muebles y de joyas. Será suficiente que dicha experiencia se acredite mediante una (1) o hasta seis (6) certificaciones, en las cuales se evidencie la ejecución de avalúos de bienes muebles y/o de joyas, de forma independiente o conjunta.

Clasificación UNSPSC	Descripción	SMMLV
801415	Investigación de mercados	39
811315	Metodología y análisis	
801116	Servicios de personal temporal	
841115	Servicios contables	

NÚMERO DE PROCESO FEAB-IOCA-0001-2026

- **REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL (solo aplica si no se limita)**

En cumplimento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de **Mipymes** dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

El proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta seis (6) contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas **dentro de los últimos cinco (5) años**, identificado con alguno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla siguiente del presente documento, una experiencia igual o mayor a 39 SMMLV**, y** cuyo objeto esté relacionado con **SERVICIO DE AVALÚO DE BIENES MUEBLES Y JOYAS.**

Nota: Para efectos del cumplimiento del requisito técnico habilitante, no se exige que una misma certificación acredite de manera simultánea la ejecución de avalúos de bienes muebles y de joyas. Será suficiente que dicha experiencia se acredite mediante una (1) o hasta seis (6) certificaciones, en las cuales se evidencie la ejecución de avalúos de bienes muebles y/o de joyas, de forma independiente o conjunta.

Clasificación UNSPSC	Descripción	SMMLV
801415	Investigación de mercados	39
811315	Metodología y análisis	
801116	Servicios de personal temporal	
841115	Servicios contables	

REQUISITO COMÚN PARA TODOS LOS OFERENTES INDISTINTAMENTE DE SU CONDICIÓN

Nota 1: Para la verificación de este requisito, la Fiscalía General de la Nación, verificará del Registro Único de Proponentes, lo relacionado con Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y su cuantía expresada en SMLMV, teniendo en cuenta que el Manual de Contratación del FEAB señala que la experiencia se verificara en el RUP vigente.

Nota 2: Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio, no certifica el Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, y se requiere que la experiencia esté relacionada con el avalúo de bienes muebles y joyas con la presente convocatoria, la Fiscalía General de la Nación verificará contra documentos el objeto del contrato y/o sus actividades, para lo cual adicionalmente deberá presentar una(s) certificación(es), y/o actas de liquidación que contenga como mínimo lo siguiente

• Objeto de la contratación.
• Fecha de Inicio.
• Fecha de Terminación.
• Valor Total Ejecutado, expresado en pesos colombianos.
• Porcentaje de participación, si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio.
• Deben ser expedidas por la Entidad pública y/o privada contratante y firmadas por el funcionario correspondiente.

Siempre y cuando el contrato se encuentra registrado en el RUP.

Nota 3: Cuando la oferta sea presentada en Unión Temporal o en Consorcio, el factor de experiencia exigida podrá ser cumplido por uno solo de los miembros o por la sumatoria de los contratos de los miembros.

Si de los contratos aportados el oferente integrante de la unión temporal o consorcio hubiese participado del mismo modo como integrante de unión temporal o consorcio la experiencia obtenida se tendrá en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación.

Nota 4: En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el con el objeto de la presente convocatoria y se deberá aportar los respectivos soportes. (Facturas, actas de liquidación, copia de contratos y/o certificación de contratante, etc.).

Nota 5: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años, Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2019.

Nota 6: El FEAB precisa que el requisito de experiencia certificada en los últimos 5 años obedece a que el avaluador debe realizar su actividad de manera periódica y constante, lo que sugiere que si la ha desarrollado en los últimos cinco años, se encuentra actualizado tanto en procedimientos como en conocimientos, para evaluar este tipo de bienes en las categorías señaladas.

3.3 REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL

3.3.1. Los oferentes deben aportar con su propuesta la constancia de su inclusión en las listas que componen el Registro Nacional de Avaluadores y/o su inscripción vigente en el Registro Abierto de Avaluadores conforme la Ley 1673 de 2013 reglamentada mediante el Decreto 556 del 14 de marzo de 2014.

3.3.2. Experiencia equipo de trabajo: “El (los) avaluadores, mínimo dos, para la prestación de servicio, deberán acreditar la realización de avalúos en los últimos cinco (5) años, mediante la presentación de las respectivas certificaciones, en las que consten que fungió o fungieron como avaluador(es), emitida por el contratante del avalúo o la empresa en la que presta sus servicios profesionales como Avaluador; siempre y cuando se informe en la misma, algunos de los destinatarios de los avalúos.” Adicionalmente, deben de acuerdo al tiempo de prestación del servicio estos debieron contar con el Registro Nacional de Avaluadores y/o su inscripción vigente en el Registro Abierto de Avaluadores para las categorías 7,8 y 9 acreditados según lo descrito.

Nota 1: De acuerdo con lo anterior, el proponente podrá presentar el número de avaluadores, mínimo dos, que considere necesario para la ejecución satisfactoria del contrato; por lo que, en ese sentido podrá incluir en su equipo de trabajo varios avaluadores, siempre y cuando cumplan con rigurosidad los requisitos de idoneidad exigidos por la entidad.

3.4. Especificaciones técnicas

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con la ficha técnica publicada en el SECOP II en el módulo de Régimen Especial.

Señor proponente, se ha publicado la ficha técnica del servicio, a su vez se ha diseñado el presente anexo, en el cual se ha consignado en literalidad la ficha técnica del servicio solicitado, aquí NO se debe hacer ninguna descripción adicional, por cuanto las condiciones del servicio fueron diseñadas de conformidad con la necesidad de la entidad, en este caso el proponente solo se adhiere a ella, convirtiendo el futuro contrato en un verdadero contrato de adhesión, definido este, como: “Aquél cuyo clausulado se redacta por una de las partes sin

intervención de la otra, cuya libertad contractual queda limitada a manifestar o no la aceptación de sus estipulaciones, de adherirse o no al contrato.

3.5 REQUISITOS DEL ADJUDICATARIO

• Informar por escrito el número de la cuenta bancaria en la que se efectuará el pago y anexar una certificación bancaria en la que se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta bancaria de la cual sea titular, para efecto de los pagos del contrato por parte de la Fiscalía General de la Nación – FEAB y aportar fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) y del Registro de Información Tributaria (RIT) de la empresa.

• En caso de que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar una cuenta bancaria ***Determinando quien o quienes están facultados para recibir y cobrar el respectivo título valor*** Así mismo, deberá allegar fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT) y del Registro Único Tributario (RUT) y del Registro de Información Tributaria (RIT).

DECLARACION DE BIENES Y RENTAS, DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS Y REGISTRO CONFLICTO DE INTERESES

3.5.1 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

   Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.
b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del Contrato y tres (3) años más.
c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Para los proponentes extranjeros con domicilio en el país o sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30)

días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, prevista en el **"CRONOGRAMA DEL PROCESO"**.

Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia no están obligados a tener RUP por lo cual deben acreditar esta información financiera directamente ante la Fiscalía General de la Nación.

Si el proponente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, la Fiscalía General de la Nación requerirá al proponente a fin de que los allegue dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

3.6 CRITERIOS DE SUBSANABILIDAD

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por el FEAB y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, según el cronograma que rige el proceso.

Serán evaluadas como NO CUMPLE las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por el FEAB hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Ahora bien, en cuanto a la posibilidad de subsanar requisitos habilitantes, es pertinente recordar la distinción entre los requisitos que verifican las condiciones de los oferentes, denominados requisitos habilitantes, y los que califican la propuesta (no al proponente) que son los llamados factores de escogencia y que por cierto, son los únicos susceptibles de ponderación y asignación de puntaje o calificación, indistintamente la modalidad de selección aplicable. En consecuencia, y por lo anterior, EL FEAB dará aplicación a los principios constitucionales, de la función pública y la contratación estatal junto con los postulados del Consejo de Estado frente a la subsanabilidad de la contratación pública.

Una vez vencido el término para subsanar será publicado el informe de habilitación definitivo y la calificación.

CAPITULO IV - CALIFICACIÓN DE LA OFERTA Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, calificará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes, **por lo tanto, adelantará la calificación de las ofertas hábiles de acuerdo con el cronograma del proceso una vez vencido el plazo para subsanar debido a que solo en ese momento conocerá con certeza quienes se encuentra habilitados.**

El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, realizará la ponderación de factores de calidad de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla:

FACTOR DE SELECCIÓN	PUNTAJE
Factor Económico	89,75
Emprendimiento y empresas de mujeres	0,25

Incentivo a la industria Nacional	10
TOTAL	100

Nota: En aplicación de la Ley 2195 de 2022, del puntaje total asignado, se reducirá el dos por ciento (2%) a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas establecido en el cronograma, sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita

4.1. Evaluación económica (Max. 89.75)

El FEAB a partir del valor de las ofertas asignará el máximo puntaje de **OCHENTA Y NUEVE coma SETENTA Y CINCO (89,75)** puntos a la propuesta calificada técnicamente que oferte el menor precio total., respecto de la sumatoria de valores unitarios Las demás propuestas se calificarán teniendo en cuenta lo siguiente:

Para la aplicación de este método, la FEAB procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V\,M^{IN})}{Vi}$$

Donde,

$VMIN$=*Menor valor de las Ofertas válidas.*

Vi = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas* ***i***

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA 1: ERRORES ARITMÉTICOS

Siempre y cuando la oferta se ajuste sustancialmente a lo requerido en el presente proceso de selección, la Entidad podrá de oficio, corregir errores aritméticos de la siguiente manera:

a. Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido.
b. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.
c. Si existe error al calcular un impuesto, así como en su suma, la Entidad podrá corregirlo siempre que la base gravable, la tarifa y los demás elementos del tributo se encuentren expresamente señalados.

Para lo antes señalado, el Comité Técnico evaluador con apoyo del Grupo de Análisis del Sector y de los Oferentes procederá a revisar la propuesta económica, para efectos de dar aplicación a lo antes señalado.

En todo caso la entidad, ante los posibles errores aritméticos definidos en el presente numeral, procederá a aplicar el procedimiento de aproximación generalmente aceptado por las reglas matemáticas denominado redondeo, que consiste en acercar los valores decimales al número entero más aproximado (a la baja, cuando el número decimal

sea menor a 5 o al alta cuando el numero decimal sea igual o mayor a 5).

NOTA 2: MANEJO DE CIFRAS DECIMALES: Cuando para efectos de cálculos cualquier número que sea empleado en este proceso arroje cifras decimales, estas se tomarán hasta el segundo dígito después de la unidad, redondeando a la cifra inferior si el tercer dígito después de la unidad es menor a cinco (5) o a la cifra superior si es mayor o igual a cinco (5).

4.2 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

El FEAB asignará un máximo de **CERO coma VEINTICINCO (0.25) puntos** al proponente que acredite su condición de emprendimiento y empresas de mujeres, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1085 de 2021.

4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Max. 10)

a) Oferentes de Servicios de origen nacional

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3. y el artículo *2.2.1.2.4.2.9.* del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, se consideran servicios nacionales, aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Igualmente, en cumplimiento del principio de reciprocidad, la FGN concederá Trato Nacional a (i) los Oferentes que provengan de países con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales vigentes, y en los términos de tales acuerdos comerciales; o (ii) los Oferentes que provengan de países con los cuales, aunque no exista un acuerdo comercial, el Ministerio de Relaciones Exteriores certifique que los oferentes de bienes y/o servicios colombianos reciben Trato Nacional en tales países; o (iii) los Oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones, teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Oferente que provenga de países con los cuales Colombia no tenga tratados o acuerdos vigentes en materia de compras, deberá allegar la respectiva certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores con la Oferta para demostrar que tiene derecho a recibir Trato Nacional. En caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional sea calificado con cero (0) puntos.

b) Oferentes que incorporen Servicios nacionales al Proyecto

Los Oferentes de origen extranjero o aquellos en que la totalidad de la Figura Asociativa no sea nacional o quienes no acrediten Trato Nacional, podrán obtener puntaje por Apoyo a la Industria Nacional si ofrecen la incorporación de servicios nacionales en la Etapa de Operación y Mantenimiento. Por servicios nacionales se tendrá lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de lo anterior, los Oferentes deberán señalar el porcentaje ofrecido de personal colombiano que se incorporará a la ejecución contractual en el caso de resultar adjudicatario.

Dado que el Apoyo a la Industria Nacional es factor de evaluación de las Ofertas, el Oferente no podrá modificar los porcentajes totales de componente de servicios nacionales ofrecidos en la ejecución del Contrato.

El FEAB asignará hasta cien (100) puntos a las Ofertas que demuestren Apoyo a la Industria Nacional. La evaluación de este criterio se efectuará como sigue:

a. El Oferente colombiano o las Figuras Asociativas en donde el cien por ciento (100%) de los Integrantes sean personas naturales o jurídicas, colombianos, que ofrezcan vincular a mínimo el cuarenta por ciento (40%) de

personal colombiano que se incorporará a la ejecución contractual en el caso de resultar adjudicatario, la totalidad de los puntos.
b. Los Oferentes extranjeros o las Figuras Asociativas en donde todos los Integrantes no sean colombianos, que acrediten reciprocidad o trato nacional, que ofrezcan vincular a mínimo el cuarenta por ciento (40%) de personal colombiano a la ejecución contractual, les será asignada la totalidad de los puntos.
c. De acuerdo con lo establecido por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los Oferentes que no cumplan con lo señalado en los literales (a) o (b) anteriores, podrán obtener hasta nueve (9) puntos si ofrecen la incorporación de personal colombiano a la ejecución contractual en los porcentajes que se establecen en la siguiente tabla.

La asignación de puntaje se realizará de acuerdo con el cuadro que se presenta a continuación:

<table>
<tr><th colspan="3">FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL
Puntaje máximo posible en este factor = 10 puntos</th></tr>
<tr><th>SUBCRITERIO</th><th>CONDICIONES</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)</td><td>La totalidad de la estructura plural o Proponente individual deben cumplir y ser:

Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, o personas jurídicas nacionales.

Personas jurídicas extranjeras con o sin sucursal en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país, que hayan acreditado la reciprocidad o trato nacional, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.

La estructura plural o Proponente individual debe ofrecer vincular a mínimo el cuarenta por ciento (40%) de personal colombiano a la ejecución contractual.</td><td>10 puntos</td></tr>
<tr><td>INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)</td><td>Proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia y Estructuras Plurales de origen extranjero sin sucursal en Colombia que no hayan acreditado la reciprocidad y que ofrezcan vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de personal colombiano a la ejecución contractual, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:

<table><tr><th>COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO</th><th>PUNTAJES</th></tr><tr><td>Hasta el 40 % de componente nacional incorporado</td><td>0 PUNTOS</td></tr><tr><td>Más del 50% de componente nacional y hasta el 59%</td><td>6 PUNTOS</td></tr><tr><td>Más del 60% de componente nacional y hasta el 79%</td><td>8 PUNTOS</td></tr><tr><td>Más del 80% de componente nacional</td><td>9 PUNTOS</td></tr></table></td><td>Hasta 9 puntos, según tabla</td></tr>
</table>

Para estos efectos, el Oferente interesado deberá entregar diligenciado el Anexo "*Apoyo a la Industria Nacional"* del Pliego de Condiciones, manifestando, bajo la gravedad de juramento, los servicios nacionales ofrecidos y su compromiso de incorporación en caso de resultar Adjudicatario.

El puntaje previsto en los literales (a) y (b) excluye la aplicación del previsto en el literal (c), por lo cual el proponente deberá optar por una sola alternativa para obtener el puntaje en este factor de selección. En este sentido, la FGN únicamente otorgará puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional, literal (c), cuando el Oferente que presente el Anexo mencionado no haya recibido puntaje alguno de acuerdo con lo señalado en los literales (a) o (b) anteriores.

Los Oferentes que no acrediten ninguna de las situaciones señaladas anteriormente, no tendrán puntaje por este concepto (0 puntos).

La evaluación de este criterio se realizará mediante el diligenciamiento del Anexo de "*Apoyo a la Industria Nacional".*

4.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se presenta empate, se procederá a aplicar las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 del 2022.

En caso de aplicar las reglas allí establecidas de forma sucesiva y excluyente y de persistir el empate, dando lugar a la aplicación del método aleatorio señalado en el numeral 12, se seguirá el siguiente procedimiento:

Método Aleatorio:

Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará por TEAMS a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que VERIFIQUEN el procedimiento:

Se dispondrán balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados. Un funcionario de la Subdirección de Gestión Contractual sacará una balota de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas.

Seguidamente, se procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado por proponente y se adjudicará el proceso de selección a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

Nota: La omisión de la información requerida las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 desde la presentación de la oferta, no será subsanables por considerarse factores relevantes en la adjudicación del proceso de selección. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Para el caso de la aplicación de factor de desempate, respecto de apoyo a la industria nacional se tendrá en cuenta lo siguiente:

ACREDITACIÓN

Apoyo a la Industria Nacional (numeral 1)

Oferentes de Servicios de origen nacional

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3. y el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, se consideran servicios nacionales, aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Igualmente, en cumplimiento del principio de reciprocidad, El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación concederá Trato Nacional a (i) los Oferentes que provengan de países con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales vigentes, y en los términos de tales acuerdos comerciales; o (ii) los Oferentes que provengan de países con los cuales, aunque no exista un acuerdo comercial, el Ministerio de Relaciones Exteriores certifique que los oferentes de bienes y/o servicios colombianos reciben Trato Nacional en tales países; o (iii) los Oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones, teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Oferente que provenga de países con los cuales Colombia no tenga tratados o acuerdos vigentes en materia de compras, deberá allegar la respectiva certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores con la Oferta para demostrar que tiene derecho a recibir Trato Nacional.

4.5 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará hasta **el día señalado en el cronograma del proceso, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de calificación.**

La adjudicación del presente proceso de selección se realizará por el valor total del presupuesto, de acuerdo con los valores unitarios ofertados por el proponente adjudicatario en su propuesta económica presentada con la oferta.

El ordenador del gasto, por medio de documento, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

4.6 REQUISITOS DEL ADJUDICATARIO

- Informar por escrito el número de la cuenta bancaria en la que se efectuará el pago y anexar una certificación bancaria en la que se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta bancaria de la cual sea titular, para efecto de los pagos del contrato por parte de la Fiscalía General de la Nación, y aportar fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) y del Registro de Información Tributaria (RIT) de la empresa.
- En caso de que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar una cuenta bancaria *Determinando quien o quienes están facultados para recibir y cobrar el respectivo título valor* Así mismo, deberá allegar fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT) y del Registro Único Tributario (RUT) y del Registro de Información Tributaria (RIT).
- DECLARACION DE BIENES Y RENTAS, DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS Y REGISTRO CONFLICTO DE INTERESES.

CAPITULO V
ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional si aplica, y EL FEAB elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Cobertura Acuerdos Comerciales

TRATADOS COMERCIALES		EL FEAB SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DE CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL*	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	**Chile**	NO	SI	**NO**	**NO**
	México	NO	**N/A**	**N/A**	**N/A**
	Perú	NO	SI	NO	**NO**
Canadá		NO	SI	NO	NO
Chile		NO	SI	NO	NO

NÚMERO DE PROCESO FEAB-IOCA-0001-2026

TRATADOS COMERCIALES		EL FEAB SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DE CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL*	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	**Chile**	NO	SI	**NO**	**NO**
	México	NO	**N/A**	**N/A**	**N/A**
	Perú	NO	SI	NO	**NO**
Corea		NO	**N/A**	**N/A**	**N/A**
Costa Rica		NO	SI	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	SI	NO	NO
México		NO	**N/A**	**N/A**	**N/A**
Triángulo Norte	**El Salvador**	NO	**N/A**	**N/A**	**N/A**
	Guatemala	NO	SI	NO	NO
	Honduras	NO	**N/A**	**N/A**	**N/A**
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones		NO	NO	NO	NO

CAPITULO VI
COMITÉ EVALUADOR

Se designará un comité evaluador, con el fin de evaluar las ofertas presentadas en sus aspectos técnicos, jurídicos y financieros.

6.1 Funciones del Comité evaluador

Serán funciones del comité evaluador, entre otras, las siguientes:

a. Realizar la verificación de los requisitos habilitantes (aspectos jurídico, financiero y técnico) y la evaluación de los factores de selección de las propuestas.
b. Analizar y proyectar las respuestas a las observaciones presentadas dentro del proceso de selección, en sus diferentes etapas.

Cabe recordar que, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes, constituye falta gravísima "Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley".

En consecuencia, los funcionarios que conforman el comité evaluador son responsables de los asuntos que presentan al conocimiento al comité de Contratación.

6.2 Integrantes del Comité Evaluador

COMITÉ	NOMBRE	CARGO
COMITÉ JURÍDICO	**ELIANA GONZÁLEZ MONROY**	**CONTRATISTA FEAB**
COMITÉ TÉCNICO	**ANLLELA RODRIGUEZ ACOSTA**	**PROFESIONAL DE GESTIÓN III**

CAPITULO VII- ANEXOS

COMPLEMENTARIO

NÚMERO DE PROCESO FEAB-IOCA-0001-2026

Los anexos los encontrará adjuntos en el Pliego electrónico de condiciones del SECOP II.

ANEXO No.1. FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
ANEXO No.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
(En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo debe presentar)
ANEXO No.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ANEXO No.4 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA (Y/O) ANEXO TÉCNICO No. 11. OFERTA ECONÓMICA
ANEXO No.5. FORMATO UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS
ANEXO No.6 FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES -
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (Persona Jurídica)
(En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo debe presentar)
ANEXO. No. 7 FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (Persona Natural con personal a cargo) (En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo debe presentar)
ANEXO No. 8. EXPERIENCIA REQUERIDA
ANEXO No. 9. CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE
(En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo debe presentar)
ANEXO No. 10. DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS
(En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo debe presentar)
ANEXO No. 11. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
(En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo debe presentar)
ANEXO No. 12. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
ANEXO No. 13 FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.
ANEXO No. 14 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES
ANEXO No. 15: FOMENTO DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

OTROS FORMATOS:
Matriz de Riesgos
ANEXO TECNICO
MINUTA DEL CONTRATO

	Nombre	**Firma**	**Fecha**
Proyectó	María Camila Mendoza Zubiría- Profesional FEAB		19/02/2026
Revisó	Eliana González Monroy- Contratista FEAB	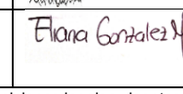	02/03/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

COMPLEMENTARIO